

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 14

(01 de marzo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO 05 DE 2009, QUE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EL ACUERDO 46 DE 2015 QUE LO MODIFICA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 17 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, en el sentido y alcance de su contenido filosófico, como la posibilidad de que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que en el numeral 4º del Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad, se establece como una de las funciones del Consejo Superior "Expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución".

Que mediante Acuerdo 05 de 2009 el Consejo Superior Universitario adoptó el nuevo estatuto de contratación de la Universidad el cual prevé en el Título III las modalidades de contratación, los requisitos y los montos para su ejecución, siendo una de dichas modalidades la contratación directa.

Que mediante Acuerdo 46 del 27 de octubre de 2015, el Consejo Superior Universitario modificó, entre otros, el artículo 40 del Acuerdo 05 de 2009, en cuanto a los requisitos de la contratación directa, previendo como requisitos precontractuales para cuantías menores o iguales a doscientos (200) SMMLV, además de la disponibilidad presupuestal, la solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones por escrito a través de correo electrónico u otro medio idóneo.

Que se requiere generar mecanismos que permitan agilizar la contratación de bienes y servicios, optimizando los tiempos de respuesta requeridos por los programas académicos y programas de investigación, cumpliendo así los requerimientos de las diferentes entidades cofinanciadoras del sector educativo y aquellas que requieren de los servicios de extensión de la Universidad, por tanto, se hace necesario modificar el artículo 40 del Estatuto de Contratación en el sentido de solicitar tan sólo una propuesta de cotización para cuantías menores o iguales a ciento veinte (120) SMMLV y para aquellas mayores a ciento veinte (120) SMMLV y hasta cuantías menores o iguales a doscientos (200) SMMLV bastará solicitar dos cotizaciones.

Que la nueva estructura de la Universidad, aprobada por el Acuerdo de Consejo Superior No. 14 de 2014, crea un macroproceso denominado "Gestión de la Contratación", que le permite a la Universidad unificar las políticas de contratación y a su vez llevar un efectivo control de la misma.

Que en virtud lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 40 del Acuerdo 05 de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, modificado por el artículo primero del Acuerdo 46 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:



ARTÍCULO 40.- REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Serán requisitos precontractuales los siguientes:

Para cuantías menores o iguales a ciento veinte (120) SMMLV se requiere:

- a. Disponibilidad presupuestal
- b. Solicitud de una cotización por escrito a través de correo electrónico u otro medio idóneo

Para cuantías mayores a ciento veinte (120) SMMLV y hasta doscientos (200) SMMLV se requiere:

- a. Disponibilidad presupuestal
- b. Solicitud de dos cotizaciones por escrito a través de correo electrónico u otro medio idóneo

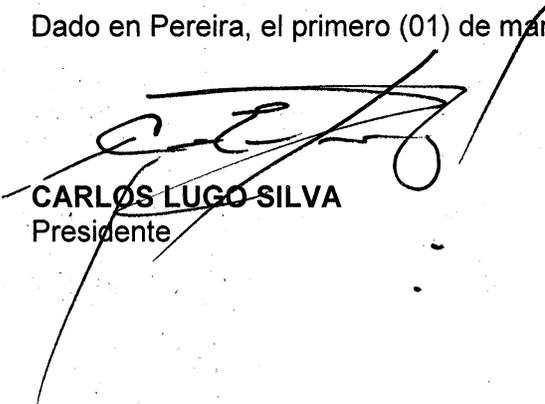
(...)

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de los Acuerdos 05 de 2009 y 46 de 2015 no modificadas por el presente Acuerdo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira, el primero (01) de marzo de 2016.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria